



Resolución Directoral

Callao, ..19 de ..Ago de 2022

VISTOS:

Los Memorandos No. 410-2022-DG-HNDAC y No. 429-2022-DG-HNDAC de la Dirección General del Hospital Nacional Daniel Alcides Carrión y el Informe No. 506-2022-HNDAC-OAJ de la Oficina de Asesoría Jurídica del Hospital Nacional Daniel Alcides Carrión;

CONSIDERANDO:

Que, el artículo IV del Título Preliminar de la Ley No. 26842 – Ley General de Salud, establece que es de interés público la provisión de servicios de salud, cualquiera sea la persona o institución que los provea. Es responsabilidad del Estado, promover las condiciones que garanticen una adecuada cobertura de prestaciones de salud a la población, en términos socialmente aceptables de seguridad, oportunidad y calidad;

Que, el Decreto Legislativo No. 1440, Decreto Legislativo del Sistema Nacional de Presupuesto Público, establece normas fundamentales que rigen las distintas fases del proceso presupuestario, los criterios técnicos y los mecanismos operativos que permitan optimizar la gestión administrativa y financiera del Estado;

Que, asimismo conforme al artículo 33° del antes citado Decreto Legislativo, la fase de Ejecución Presupuestaria se inicia el 1° de enero y culmina el 31 de diciembre de cada año fiscal, periodo en el que se perciben los ingresos públicos y se atienden las obligaciones de gasto de conformidad con los créditos presupuestarios autorizados en las leyes anuales de Presupuesto del Sector Público y sus modificatorias;

Que, el numeral 8.2 del artículo 8° del Texto Único Ordenado de la Ley No. 30225 – Ley de Contrataciones del Estado, aprobado por Decreto Supremo No. 082-2019-EF, en adelante el TUO de la Ley de Contrataciones del Estado, establece que, el Titular de la Entidad puede delegar, mediante resolución, la autoridad que la mencionada norma le otorga, y que, asimismo puede delegar, al siguiente nivel de decisión, las autorizaciones de prestaciones adicionales de obra, sin que pueda ser objeto de delegación, la declaración de nulidad de oficio, la aprobación de las consideraciones directas, salvo lo dispuesto en el Reglamento;

Que, el numeral 78.1 del artículo 78° del Texto Único Ordenado de la Ley No. 27444 – Ley del Procedimiento Administrativo General, aprobado mediante Decreto Supremo



No. 004-2019-JUS, en adelante el TUO de la LPAG, establece que procede la delegación de competencia de órgano a otro al interior de una misma entidad, precisando en su artículo 79° que el delegante tendrá siempre obligación de vigilar la gestión delegada;

Que, el numeral 85.1 del artículo 85° del TUO de la LPAG, establece que, la titularidad y el ejercicio de competencia asignada a los órganos administrativos se desconcentran en otros órganos de la entidad, siguiendo los criterios establecidos en dicha ley, además que la desconcentración de competencia puede ser vertical u horizontal. La primera es una forma organizativa de desconcentración de la competencia que se establece en la atención al grado y línea del órgano que realiza las funciones, sin tomar en cuenta el aspecto geográfico; y la segunda es una forma organizativa de desconcentración de a competencia que se emplea con el objeto de expandir la cobertura de las funciones o servicios administrativos de una Entidad;

Que, a través de la Ordenanza Regional No. 000006 del 06FEB2013 se aprueba el Reglamento de Organización de Funciones del Hospital Nacional Daniel Alcides Carrión en adelante ROF-HNDAC por el Gobierno Regional del Callao, donde en su artículo 8° del ROF-HNDAC, establece que el Director General es el funcionario del más alto nivel jerárquico del Hospital y tiene a su cargo entre otras funciones asignar a los niveles organizacionales del hospital, otras funciones y responsabilidades en el marco de las normas vigentes, además de las señaladas en el presente Reglamento.

Que, con Resolución Directoral No. 336-2012-DG-HNDAC, se aprobó el Manual de Organización de Funciones de la Dirección General del Hospital Nacional Daniel Alcides Carrión, con la finalidad de contribuir a lograr el cumplimiento de sus funciones dispuestas en el Reglamento de Organización de Funciones a través del establecimiento de las responsabilidades, atribuciones, funciones y requisitos de los cargos que le han sido asignados y establecidos en el Cuadro de Asignación de Personal vigente;

Que, en virtud a lo expuesto, con el propósito de lograr una gestión administrativa y asistencia dinámica y garantizar la celeridad de los procedimientos, en cumplimiento de las funciones asignadas al Titular de la Entidad en el marco de la normatividad de Contratación Pública de la normativa presupuestaria, las funciones previstas en el Reglamento de Organización y Funciones de la Entidad y el Manual de Organización de Funciones de la Dirección General, resulta pertinente emitir la Resolución Directoral que apruebe la delegación de las facultades que se detallan en la presente resolución;

Con la visación del Jefe de la Oficina de Asesoría Jurídica del Hospital Nacional Daniel Alcides Carrión;

De conformidad con lo establecido en el Reglamento de Organización de Funciones del HNDAC aprobado mediante Ordenanza Regional No. 000006 por el Gobierno Regional del Callao;





Resolución Directoral

Callao, 19 de Agosto de 2022

SE RESUELVE:

Artículo Primero. – DELEGAR a partir de la fecha del presente Año Fiscal 2022 al Director Ejecutivo de la Oficina de Administración del Hospital Nacional Daniel Alcides Carrión las siguientes facultades:

1.1.- En materia de Contrataciones del Estado:

a) Supervisar y efectuar el seguimiento al proceso de planificación, formulación, aprobación y ejecución oportuna del Plan Anual de Contrataciones en el marco de las disposiciones que al respecto establezca el Organismo Supervisor de las Contrataciones del Estado – OSCE.

b) En el caso de las contrataciones de bienes, servicios, consultorías y obras, cuando corresponda, derivadas de los procedimientos de selección regulados por la normativa de Contrataciones del Estado:

- Aprobar las bases de los procedimientos de selección a ser convocados (Bases, Solicitudes de expresión de interés para la selección de consultores individuales, así como las solicitudes de cotización para la comparación de precios o documentos asociados), conforme al tipo de procedimiento de selección.

Artículo Segundo. – Del Órgano Encargado de las Contrataciones en el Hospital Nacional Daniel Alcides Carrión.

Establecer que la Oficina de Logística de la Oficina Ejecutiva de Administración del Hospital Nacional Daniel Alcides Carrión, actuará como órgano encargado de las contrataciones que realice el Hospital, a través de la Unidad Ejecutora 401, Pliego 464 del Gobierno Regional del Callao.

Precisar que el órgano encargado de las Contrataciones es la Oficina de Logística del HNDAC, asimismo es la encargada de la gestión administrativa de los contratos que se efectúan en el Hospital.



Artículo Tercero. – Observancia de los requisitos legales

La presente delegación de facultades, comprende las atribuciones de pronunciarse y/o resolver, pero no exime de la obligación de cumplir con los requisitos y procedimientos legales establecidos para cada caso concreto.

Artículo Cuarto. - Información Trimestral

El Director Ejecutivo de la Oficina de Administración a quien se le delega las referidas facultades mediante la presente Resolución Directoral, deberá informar trimestralmente, bajo responsabilidad, sobre el ejercicio de las facultades delegadas, dentro de los primeros cinco (05) primeros días hábiles siguientes al vencimiento de cada trimestre.

Artículo Quinto. – Publicación en Portal Institucional

Disponer que la Oficina de Estadísticas e Informática publique la presente Resolución Directoral en el portal Institucional del Hospital Nacional Daniel Alcides Carrión en la dirección electrónica <http://www.hndac.gob.pe>

Artículo Sexto. – Vigencia

Las delegaciones autorizadas mediante la presente Resolución Directoral tendrán vigencia a partir del 15 de agosto del 2022 hasta el 31 de diciembre del 2022.

Regístrese y Comuníquese



GOBIERNO REGIONAL DEL CALLAO
Hospital Nacional "Daniel Alcides Carrión"
Rolando Urbizogastegui
Dr. Timoteo Rolando Frias Urbizogastegui
C.M.P. 26393 R.N.E. 16252
DIRECTOR GENERAL

